

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 28 DE 2026
CÉLEBRADO ENTRE AGUA VIVA S.A E.S.P. Y JAVIER ALEJANDRO RUIZ ACOSTA

NÚMERO DE CONTRATO	28 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S. A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA	JAVIER ALEJANDRO RUIZ ACOSTA C.C. 17.347.923 de Villavicencio, Meta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. EN EL PROCESO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PREDIAL PARA LA GESTION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$11.570.709)
TERMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO	31 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a **JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Restrepo – Meta, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.833.304 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUA VIVA S.A E.S.P., del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592 del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrado mediante Resolución N° 002 del 30 de enero del 2025 y Acta de posesión No. 001 del 14 de febrero del 2025, facultado para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de otra, **JAVIER ALEJANDRO RUIZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.347.923 de Villavicencio, Meta, quien actúa en nombre propio y en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y los estatutos internos, la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A. E.S.P., es una Empresa descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes.
- Que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos inherentes de los administrados reconocidos por la ley.
- Que en virtud de lo anterior, la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUA VIVA S.A. E.S.P., para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación interno

Resolución No 103 de 2026, por los estatutos de la empresa, por la Ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

- d) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de avanzar en la viabilización del proyecto de ampliación de cobertura del sistema de acueducto en las zonas de expansión del municipio de Restrepo – Meta, requiere contratar los servicios profesionales de un arquitecto con experiencia e idoneidad para brindar acompañamiento técnico en los procesos de articulación institucional, gestión predial y urbanística, coordinación con las entidades involucradas y desarrollo de las actuaciones necesarias para la estructuración y consolidación del proyecto.
- e) Que la contratación resulta necesaria para fortalecer la gestión técnica de AGUA VIVA S.A. E.S.P. durante la etapa de articulación institucional del proyecto, apoyar la coordinación con el Municipio de Restrepo y las demás entidades o actores que intervengan en su desarrollo, así como contribuir a la revisión de los aspectos técnicos, prediales y urbanísticos requeridos para avanzar en su viabilización y futura ejecución.
- f) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa por Naturaleza, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.
- g) Que en el estudio previo elaborado por la Subgerente Administrativa y Operativa, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación del presente servicio.
- h) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000183 de fecha 29 de julio de 2026.
- i) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. EN EL PROCESO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PREDIAL PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META**”

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante el vínculo contractual, evitando todo tipo de dilaciones.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Asumir los descuentos de Ley.
8. Atender las observaciones, correcciones o ajustes que formule la supervisión dentro de los plazos previstos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas
9. Mantener actualizada la carpeta física del contrato, conforme a los lineamientos del sistema de gestión documental de la entidad, garantizando la organización, integridad, trazabilidad y disponibilidad de la totalidad de los documentos, informes, soportes y actuaciones derivadas de la ejecución contractual.
10. Las contenidas en la propuesta presentada por el contratista y que formara parte integral del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento técnico a AGUA VIVA S.A. E.S.P. en las actividades requeridas para la gestión y viabilización del proyecto de ampliación de cobertura del sistema de acueducto en las zonas de expansión del municipio de Restrepo.
2. Apoyar a la Empresa en la articulación técnica e institucional con las entidades públicas o privadas que intervengan en el desarrollo del proyecto.
3. Apoyar a AGUA VIVA S.A. E.S.P. en la gestión predial y del suelo, así como en la aplicación de los instrumentos de gestión y financiación del desarrollo territorial previstos en la Ley 388 de 1997, cuando estos resulten aplicables para la estructuración y viabilización del proyecto de ampliación de cobertura del sistema de acueducto.
4. Participar en las mesas técnicas, reuniones y demás espacios de articulación institucional que sean convocados en el marco del proyecto.

CONTRATO

CÓDIGO: FR-GEJUCO-07
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN:
24-07-2024

5. Realizar las visitas de campo que se requieran y presentar las recomendaciones técnicas correspondientes.
6. Apoyar la revisión, análisis y consolidación de la información técnica, urbanística y predial relacionada con el proyecto, elaborando los documentos e informes que sean requeridos.
7. Apoyar la revisión de las condiciones técnicas exigibles a los promotores de planes parciales y demás desarrollos urbanísticos, relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, cuando sea requerido.
8. Brindar acompañamiento técnico en la atención de requerimientos formulados por las entidades públicas o privadas relacionados con el proyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Designar la supervisión del Contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Realizar las reservas presupuestales pertinentes.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$11.570.709)**, La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.856.903)**, correspondiente a los veinte (20) días restantes de ejecución del contrato.

Para efectos del cobro, el contratista deberá:

- Presentar dos (2) paquetes completos de los documentos en físico que incluyan: cuenta de cobro y/o factura, comprobante del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informe detallado de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente, los cuales deberán radicarse en la ventanilla única de la entidad, debidamente firmados. En consecuencia, no se aceptará la remisión de dichos documentos por correo electrónico, medios digitales o con firmas escaneadas.
- Para el pago final, además de los documentos anteriormente relacionados, deberá aportar el acta de terminación del contrato debidamente suscrita y los demás documentos que exija la entidad para el trámite del pago.

Para efectos del pago, el supervisor deberá:

Expedir y suscribir el informe de supervisión correspondiente, certificando el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de las actividades desarrolladas por el contratista durante el período objeto de cobro.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás gravámenes a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el contratista. AGUAVIVA S.A. E.S.P. efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos de ley que resulten procedentes al momento de realizar cada pago.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.04 Honorarios (\$11.570.709) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000183 de fecha veintinueve (29) de julio de 2026, recursos de la vigencia fiscal de 2026.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA- GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA- GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA- RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y JAVIER ALEJANDRO RUIZ ACOSTA, en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada parte.

DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) durante la ejecución del Contrato, conforme a la normatividad vigente.

DECIMA CUARTA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por la ejecución del contrato, c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes, d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. En atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria su liquidación, salvo que se presente terminación anticipada o los eventos previstos en el artículo 41 del Manual de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA- CLAUSULA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUA VIVA S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, daño, perjuicio, responsabilidad, costo o gasto que se origine por actos u omisiones imputables al contratista o al personal a su cargo con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución. En caso de que se formule cualquier reclamación o acción contra la Empresa por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, la entidad le informará oportunamente para que adopte las medidas necesarias para su defensa y asuma las responsabilidades a que haya lugar. Si el CONTRATISTA no ejerce oportunamente dicha defensa o no asume las obligaciones que le correspondan, la EMPRESA podrá hacerlo directamente, quedando facultada para repetir contra el CONTRATISTA por los costos, gastos, condenas y demás erogaciones en que incurra, pudiendo descontar dichos valores de las sumas que le adeude o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, AGUA VIVA S.A. E.S.P. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Manual de Contratación Interno de AGUA VIVA S.A. E.S.P., garantizando la verificación del presunto incumplimiento, el traslado al CONTRATISTA para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, la valoración de las pruebas y la adopción de la decisión motivada por la autoridad competente. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro medio legalmente procedente, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de las demás acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando este obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, de conformidad con la legislación colombiana. La parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia, indicando las circunstancias que lo originan, su incidencia en la ejecución del contrato y, cuando sea posible, la duración estimada de sus efectos. Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes adoptarán las medidas razonables para mitigar sus efectos y, de ser necesario, podrán acordar la suspensión, prórroga o modificación del plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique, por sí mismo, el reconocimiento de mayores valores económicos.

VIGESIMA CUARTA - Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

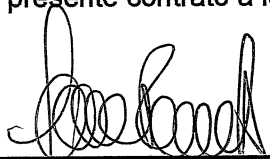
CONTRATISTA:

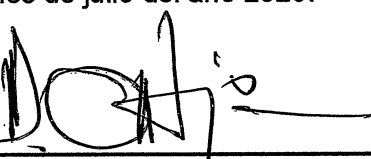
Dirección: Carrera 29ª No. 45-72 Barrio La Grama -Villavicencio, Meta
Correo electrónico: javierruizacosta2023@gmail.com Teléfono: 310 8139379

CONTRATANTE:

Dirección: Carrera 8 No. 8-58-80 Barrio Las Acacias Restrepo, Meta
Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co Teléfono: 315-6903953

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman el presente contrato a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2026.


JAVIER ERNESTO RIVILLAS HERNANDEZ
Gerente
AGUAVIVA S.A. E.S.P.


JAVIER ALEJANDRO RUIZ ACOSTA
CC. 17.347.923 de Villavicencio, Meta
Contratista


Proyecto: RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO
PU Jurídica y Contratación Senior